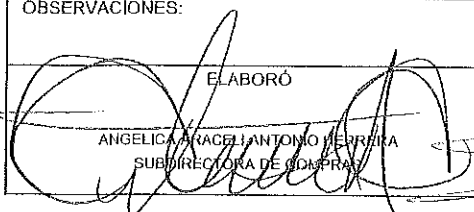
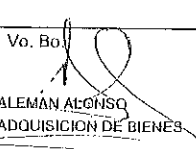
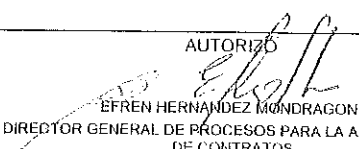


 MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO	DGPAC Dirección General de Procesos para la Adquisición de Bienes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	PEDIDO Referencia: UPAC		Clave: UPAC	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 1 de 1	
PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL	
REQUISICION No. 14-07-0001-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-07-0001-24	PEDIDO NUM. PE-070014-2/2024	FECHA DE ADJUDICACION 24/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 1	
Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		CLAVE	14	
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS		CLAVE	07	
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		CLAVE	2211	
Proyecto	ACCIONES DE INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN ORIENTADOS A SUPERVISAR LA ACTUACIÓN POLICIAL		NÚMERO	140008	
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	166	\$ 26.00	\$ 4,316.00
				IMPORTE	\$ 4,316.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 4,316.00
OBSERVACIONES:					
 ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS		 Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES		 AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Por el presente, se entiende por "Dirección" o "Conveniente", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, como que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", a una responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida o Técnica de los bienes, encargada de emitir los especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes sujetos en la caratula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Asimismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los presentes bienes, serán adquiridos por el proveedor para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", conforme los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido no es en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud de presiones o por el uso de la fuerza para obligar a "El Poder Ejecutivo" los bienes que desearon, cantidad y precio unitario se encuentran en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad a Artículo 33 fracción I, de la "Ley".

1.2 Una vez recibido "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, deberá con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario de lo contrario y se le otorgará a la segunda mejor oferta, teniendo en cuenta esta oferta su evaluación correspondiente la anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 68, de la "Ley".

1.3 "El Proveedor" acepta el presente pedido y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, a ser una limitación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en cualquier caso de incumplimiento o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento a la entrega de los bienes o información a las áreas administrativas que interviene en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por escrito de la persona designada para tal efecto, mismo que deberá autorizar para conservar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la caratula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 de la "Ley".

1.8 En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conforme con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 25% (veinte por ciento) de monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, correspondientes a "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de recepción, sustanciación y terminación anticipada, de conformidad a la totalidad en la "Ley" y el "Reglamento" quedando bajo la más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice a futuro.

1.10 Cuando expresamente convenir con "LAS PARTES" que el persona que dirige el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberán una y exclusivamente de ser, a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones, unidades laborales, incluso las laborales, por lo que deberán estar este momento a "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.11 "PROVEEDOR" se compromete a pagar a favor de "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o cobro que se pague o devuelva durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1 Convenir que toda la información que se genere entre ellas, misma de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo cuando sea cosa de del público de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar previsto en el acuerdo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, a responsable de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3 Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la caratula del presente pedido correspondiente "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o sea la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a contar, de que los documentos con enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Toda las obligaciones, arrendamientos y contrataciones, que cuenten la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos CERO) más, una vez el Inventario o Valor Agregado invariablemente en el procedimiento de adjudicación del que derivan, deberán garantizarse mediante las tasas de garantía y prepagos establecidos en el Oficio SAGDPAC/59/2021, a excepción de los acuerdos establecidos en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Pólizas de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las obligaciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente localizada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustanciación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se este resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de aceptar prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución fiduciaria deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, extinción y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicados, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y conlugar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean asociados a entera satisfacción de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel memorizado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal estableciendo las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicada en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y peccar, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4 El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones de presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los tiempos establecidos en la fecha convenida, por causa fortita o causa de fuerza mayor, presentando justificación oportuna y cuando no haya otro caso o continuado a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se cumple el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6 Solo podrán entregarse artículos sustituir o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona localizada para tal efecto. Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por uso del estudio de mercado.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista procedimiento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", dentro que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes", pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" o entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley".

9.2 En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conforme con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, restandos el precio originalmente pactado. Dicha porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la amon dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que para motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios al justificarse alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con las cantidades, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se emitan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior a incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionan un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cancelarse el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de las gastos e inversiones no realizables menos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", a la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni asesoramiento, empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601-TWS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62003, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos con enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" o de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.				
RECIBI DE CONFORMIDAD				
NOMBRE: REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVIC JUITEPEC MORELOS C.P. 62578				
CARGO: JUSTO JAVIER EZQUER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL				
RFC: RMO6910036M2				
IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0277067194880				
ESCRITURA No., 346530 NOTARIO No. 2, DE CUERNAVACA MORELOS.				
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021				
CIA	MES	AÑO	HORA	
2	4	07	2	
FIRMA:			OBSERVACIONES:	
DOCUMENTO VERN PUBLICA				
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos				